



QUID IURIS

MIXE (AYUUIJK)

*Konmuujky
Ku yi jiyuujk
Tkonmuktè yiy äw ayuujk
Jam kipy kyëxp,
Jam tēj kixpy,
uk jap moojkjotp,
jan äw jan kutujk
ja kionmujktēp.*

Guarida
Cuando los animales
recogen sus cuerdas vocales
de los árboles,
de los tejados,
de los maizales,
están guardando
mi lenguaje.

MIXE (AYUUIJK), La lengua Mixe (Ayuujk) pertenece a la familia lingüística mixe-zoque, tiene 6 variantes lingüísticas. Se hablan en algunos municipios del estado de Oaxaca. Cuenta con 133 mil, 632 hablantes.



A golpes de malletete



“A golpes de mallete”

Enero – Marzo de 2020

RAP- 01/2020	
Magistrado ponente	Víctor Yuri Zapata Leos.
Medio de Impugnación	Recurso de Apelación.
Parte actora	Partido Revolucionario Institucional.
Autoridad responsable	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Acto Impugnado	Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, identificada con la clave IEE/CE07/2020.
Fecha de resolución	11 de marzo de 2020.
Sentido de la resolución	ÚNICO. Se CONFIRMA la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, identificado con la clave IEE/CE07/2020 mediante el cual se declara improcedente la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PAVIMENTOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V., FASE EMULSIONES Y ASFALTOS S.A. DE C.V., MERP EDIFICACIONES Y TERRACERÍAS S.A. DE C.V. Y ASFALTOS SAN JOSÉ S.A. DE C.V. por supuesta difusión de propaganda gubernamental mediante inserciones pagadas por particulares adjudicatarios de obra pública actuando como interpósita persona.

RAP- 03/2020	
Magistrado ponente	Julio César Merino Enríquez.
Medio de Impugnación	Recurso de Apelación.
Parte actora	Jaime Eddy Ramírez Méndez y Héctor Juvenal Acosta Solís.
Autoridad responsable	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Acto Impugnado	Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, identificada con la clave IEE/CE14/2020.
Fecha de resolución	24 de marzo de 2020.
Sentido de la resolución	Se declara improcedente el medio de impugnación y se reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Medios de impugnación resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el periodo comprendido de: enero a marzo de 2020.



“A golpes de mallete”

Abril – Junio de 2020

JDC-02/2020	
Magistrado ponente	Jacques Adrián Jácquez Flores.
Medio de Impugnación	Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Mario Rascón Miranda.
Autoridad responsable	Congreso del Estado de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Madera.
Acto Impugnado	La omisión legislativa, respecto del derecho político electoral de ser votado, así como el derecho humano de participación política de los pueblos y comunidades indígenas.
Fecha de resolución	4 de mayo de 2020.
Sentido de la resolución	Conforme al considerando SEXTO de esta sentencia, de acuerdo a lo mandatado por el artículo 2º, inciso A, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se declara que el Congreso del Estado de Chihuahua ha incurrido en omisión legislativa inconstitucional, referente a la inexistencia de normatividad que regule, desarrolle y haga efectivos los derechos políticos electorales de los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas para participar, representar y acceder a cargos públicos en las elecciones de miembros de los Ayuntamientos y Diputados al Congreso del Estado de Chihuahua.

JDC- 04/2020	
Magistrado ponente	Julio César Merino Enríquez.
Medio de Impugnación	Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.
Parte actora	Jaime Eddy Ramírez Méndez y Héctor Juvenal Acosta Solís.
Autoridad responsable	Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
Acto Impugnado	El dictámen y resolución identificada con el expediente de clave IEE-CE14/2020.
Fecha de resolución	21 de abril de 2020.
Sentido de la resolución	<p>PRIMERO. Se revocan los actos impugnados.</p> <p>SEGUNDO. Se inaplican al caso concreto los artículos 25, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y 10, inciso i), de los Lineamientos para la obtención del registro de agrupaciones políticas estatales, en la porción normativa tocante a no inferior a 50 ciudadanos en cada uno de ellos.</p> <p>TERCERO. Se ordena al Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua que emita un nuevo dictamen y resolución, e informe a este Tribunal, en los términos indicados en el presente fallo.</p>

Medios de impugnación resueltos por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el periodo comprendido de: abril a junio de 2020.